



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

En la Ciudad de México, siendo las 19:03 horas del día 10 de noviembre de 2023, en la Sala de Proyecciones, sito en Calle 10, esquina Canario, Colonia Tolteca, código postal 01150, de esta Ciudad de México se reunieron las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón (en adelante El Comité) previo registro de asistencia para llevar a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023; estando presentes para dichos efectos: la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales; asimismo se encuentran presentes en calidad de Vocales de El Comité: Lic. José Anastasio Parra Ruiz, Vocal Suplente por la Dirección General Jurídica y Coordinador de lo Consultivo Jurídico; Lic. Juan David Flores Flores, Vocal Suplente por la Dirección General de Gobierno y Coordinador de Calificación de Información; Lic. José Luis Jacuinde Rubio, Vocal Suplente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Jefe de la Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Estimaciones; C. Ileana Gabriela Reyes Ronquillo, Vocal Suplente por la Dirección General de Servicios Urbanos y Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente; Lic. Fernando Romero Díaz, Vocal Suplente por la Dirección General de Desarrollo Social y Director de Apoyo a la Comunidad; Lic. Mario Aquino Martínez, Vocal Suplente por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad; Lic. Joaquín Meléndez Lira, Vocal y Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; Lic. Julio César Rodríguez Espinosa de los Monteros, Vocal Suplente por la Dirección de Finanzas y Coordinador de Análisis y Control Presupuestal; Ing. José Luis Cruz Mejía, Vocal y Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular; Lic. Francisco Ruiz Romo, Vocal Suplente por la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía y Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana; Mtra. Elsa G. Ruiz Marcos, Vocal Suplente por la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género y Coordinadora de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Lic. Israel Serrano Pérez, Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B"; Lic. Luis Antonio Rangel Padilla, Asesor Suplente por la Coordinación de lo Contencioso Y Jefe de la Unidad Departamental de Convenios, Contratos, Juicios Civiles y Mercantiles.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas; en nombre de la Mtra. Lía Limón García Presidenta de El Comité y Alcaldesa en Álvaro Obregón, da la más cordial bienvenida a esta Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, solicitando al Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, le informe si se cuenta con el Quórum Legal para dar inicio a la Sesión antes citada.

Al respecto, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales; indica que si se cuenta con el Quórum Legal para dar inicio a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité, asimismo, indica que se hace entrega de los cuadros comparativos de los casos presentados ya que por un error involuntario no se anexaron a la carpeta.

1.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Tomando la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, solicita a el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, de lectura al punto 1.- Presentación y en su caso Aprobación del Orden del Día.

Al respecto, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, indica que el Orden del Día, queda conformado de la siguiente manera.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

1.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- PRESENTACIÓN DE CASOS.

2.1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES POR EL PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023. 001-11.

2.2.- ADQUISICIÓN DE 1,200 PIEZAS DEL CUADERNO PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL "LIBRO SAN ÁNGEL, UN PUEBLO DE HISTORIA". 002-11.

2.3.- ADQUISICIÓN DE IMANES A TODO COLOR CON ALTA RESOLUCIÓN GARANTIZANDO COLORES NÍTIDOS Y VIBRANTES CON PELÍCULA DE LAMINADO BRILLANTE PARA OTORGAR MAYOR DURACIÓN CALIBRE 15, RESISTENTE AL CALOR Y LA HUMEDAD, NO TÓXICO MEDIDA 9 X 6 CM PARA LOS 41 CUADRANTES DE LA ALCALDÍA. L.c. 003-11.

2.4.- CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CÁMARAS DE VIGILANCIA CONECTADAS AL C2 - BASE PLATA, HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. L.C. 004-11.

2.5.- ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE CORRIENTE ALTERNA ESTACIONARIA A DIÉSEL. L. C. 005-11.

2.6.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023. L. C. 006-11.

2.7.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES. L.C. 007-11.

A continuación, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, somete a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado, la Aprobación del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, que tengan derecho a voz y voto, se sirvan manifestar si están a favor de la aprobación del "Orden del Día" correspondiente, el cual en acto continuo, queda aprobado por UNANIMIDAD.

2.- PRESENTACIÓN DE CASOS.

Respecto al punto 2.- Presentación de Casos, del Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que se presenta el punto 2.1. del Orden del Día.

2.1.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES POR EL PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023. 001-11.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.1.- Contratación del Servicio de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre programas y actividades Gubernamentales por el periodo



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

noviembre-diciembre de 2023, solicitado por Coordinación de Comunicación Social, mediante el Requerimiento (Serv.) 10-069, con cargo a la Partida Presupuestal; 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", por un Importe de \$2,421,000.00 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1940/2023, de fecha 9 de noviembre de 2023, mediante el cual convoca a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Pública atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

De los presentes casos se realizan los siguientes comentarios:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2.1.- Contratación del Servicio de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre programas y actividades Gubernamentales por el periodo noviembre-diciembre de 2023. L.C. 01-11.

Con respecto al caso deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas:

• **Ley General de Comunicación Social**

Artículo 23.- Los Entes Públicos deben elaborar una Estrategia anual de Comunicación Social, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

La Estrategia Anual deberá contener, cuando sea aplicable:

- I. Misión y Visión oficiales del Ente Público;
- II. Objetivo u objetivos institucionales y objetivo de la Estrategia anual de Comunicación Social;
- III. Metas nacionales y/o Estrategias transversales relacionadas con los objetivos señalados en el inciso anterior, establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Programa o programas sectoriales o especiales correspondientes al Ente Público, de ser aplicable;
- V. Objetivo estratégico o transversal, según corresponda, alineado y vinculado al Plan Nacional de Desarrollo, y
- VI. Temas específicos derivados de los objetivos estratégicos o transversales que abordarán en las Campañas del Programa anual de Comunicación Social.

• **Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal**

SEXTA.- En ningún caso, los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción personal de servidores públicos ni de imagen de partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular. Su destino, exclusivamente se limitará a fines educativos y de orientación social, así como a difundir o promover información institucional relacionada con estrategias, acciones, prioridades, objetivos y resultados de los programas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que soliciten el servicio o requieran la campaña. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Las campañas institucionales ordinarias y extraordinarias, previamente a su difusión deberán ser autorizadas por la Coordinación General de Comunicación Social en cuanto a su planeación e Identidad Gráfica, por lo que hace al correcto uso del imago tipo del Gobierno del Distrito Federal. En la estimación de gastos relacionados con conceptos presupuestales deberá justificarse su contribución al logro de los objetivos y metas de los programas institucionales que correspondan, de acuerdo con las políticas y directrices que al efecto determine la Secretaría de Finanzas

DÉCIMA SEGUNDA.- La contratación de servicios de información, difusión y publicidad con medios de comunicación privados u oficiales, se llevará a cabo con base en las tarifas comerciales debidamente acreditadas; la penetración, audiencia o lectoría garantizada por las instituciones oficiales y profesionales que la estudian, así como la cobertura idónea para el tipo de campaña que será difundida. La contratación antes referida, contará con el soporte respectivo, atendiendo para ello a lo siguiente:

- a) En caso de publicaciones impresas, incluirá la orden de inserción respectiva que contendrá conceptos, título del anuncio, tamaño y fecha de publicación;
- b) En caso de publicaciones electrónicas, incluirá pauta respectiva que contendrá concepto, título del anuncio, duración y fechas y horarios de emisión;



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c) En caso de servicios de comunicación no masivos y/o alternativos, especificará orden de servicio, concepto, título de la campaña, duración, horarios y fechas de difusión; y

d) En caso de publicidad, deberá considerarse a los diarios o revistas de amplia circulación y cobertura, de tal manera que se garantice que la información respectiva llegue a las personas a las que está destinada.

- **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**

Artículo 92. En materia de gastos de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, los sujetos obligados por esta ley, deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo.

- **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

I. **Artículo 121. Fracción XXV.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

La Coordinación de Comunicación Social tendría que contar con una estrategia Anual de Comunicación Social y el Programa Anual de Comunicación Social, en los que deberá establecer, por cada uno de los distintos medios de comunicación que desea contratar, las actividades institucionales que serán difundidas, debiendo de cumplir con los criterios establecidos en la normatividad antes señalada, misma que acredita y avale los servicios a contratar en el marco de dicha estrategia.

Por otra parte, deberá de establecer un formato que permita identificar los programas institucionales que serán presentados, el cual deberán de contener como mínimo los siguientes datos:

Número

Nombre de la Actividad Institucional

Objetivo

Período (fecha de inicio y termino)

Medios electrónicos (Televisión, radio e internet (Web Site, redes Sociales)

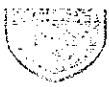
Materiales Impresos

Estatus (Vigente, reprogramada Concluida, Cancelada.)

Al respecto, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, comenta que se dará atención mediante oficio a estos comentarios.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones: --

1.- Presentación de casos



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

No. De Caso	Caso	Fracción a la excepción de la LP	Partida Presupuestal	Importe de la Adquisición
01-11	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES POR EL PERÍODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	3611 "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"	\$2,421,000.00
No. De Caso	Caso	Fracción a la excepción de la LP	Partida Presupuestal	Importe de la Adquisición
02-11	ADQUISICIÓN DE 1,200 PIEZAS DEL CUADERNO PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL "LIBRO SAN ÁNGEL, UN PUEBLO DE HISTORIA".	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I, DE LA LADF	2152 "MATERIAL INSTITUCIONAL" GRÁFICO	\$1,190,000.00
03-11	"ADQUISICIÓN DE IMANES PARA LOS 41 CUADRANTES DE LA ALCALDÍA"	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II, DE LA LAOF	2152 "MATERIAL INSTITUCIONAL" GRÁFICO	\$1,190,000.00
04-11	CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CÁMARAS DE VIGILANCIA CONECTADAS AL C2 - BASE PLATA, HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II, DE LA LADF	5231 "CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO"	\$9,936,294.00
05-11	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE CORRIENTE ALTERNA ESTACIONARIA A DIÉSEL	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LAOF	5661 "EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS"	\$3,600,000.00
06-11	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	3291 "OTROS ARRENDAMIENTOS"	\$6,360,970.00
07-11	"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES"	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II, DE LA LADF	5411 "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES"	\$2,922,615.39

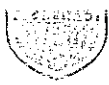
Caso 01-09

Justificación de la necesidad:

Dentro de las atribuciones de la Alcaldía se tienen las facultades y atribuciones la administración, el diseño y la operación de acciones institucionales encaminadas al bienestar social en pro del desarrollo integral comunitario; así como reforzar los valores de convivencia y la participación social; es por esto que al fortalecer el tejido social mediante la difusión y promoción de programas, actividades y eventos de todo tipo que realiza la Alcaldía Álvaro Obregón para que la comunidad conozca de las acciones, programas y resultados de todas y cada uno de los mensajes que se desarrollan en este Órgano Político Administrativo.

Justificación de la excepción a la licitación pública:

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar la **Contratación del Servicio de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre programas y actividades Gubernamentales por el periodo noviembre-diciembre de 2023**, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos que da la Alcaldía Álvaro Obregón para el esparcimiento y conocimiento de los programas y servicios que esta ofrece para la comunidad obregonense, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Contratación.

Sugerencias. Con base en supuesto de excepción a la Licitación Pública y la lectura de la justificación se desprende que la fracción bajo la cual se va a justificar la adjudicación directa no concuerda con el detalle mencionado, en donde se expresa que "al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar la Contratación del Servicio de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre programas y actividades Gubernamentales por el periodo noviembre-diciembre de 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública", en este sentido, se sugiere revisar el fundamento para la excepción, procurando que este coincida con los motivos identificados por lo que se decidió realizar una adjudicación directa.

- Se sugiere priorizar la licitación pública en lo futuro, frente a otro tipo de contrataciones, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la ley en la materia, previendo los tiempos necesarios para su planificación y ejecución, con el objetivo de dar apertura a más proveedores y fomentar la libre competencia.
- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción de la Licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores razones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de que el precio conveniente también se pudo haber obtenido derivado de un procedimiento de licitación pública.

Programación: El procedimiento se encuentra programado de manera global en la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 con el ID 190482, tal como se muestra en el siguiente caso:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y DTROS MEDIOS DE MENSAJERIA SOBRE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DE LA ALCALDÍA	CDNTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES POR EL PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2023. 001-11
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Art. 30)	Artículo 54, fracción II Bis de la LADF
Monto Programado	\$4,421,693.60	\$2,421,000.00 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100)
Inicio de procedimiento	01/10/2023	
Inicio de vigencia	15/10/2023	
Fin de vigencia	31/12/2023	31/12/2023

SUGERENCIA:

- Se sugiere sean mencionadas las fechas de inicio del procedimiento e inicio de vigencia de la Ejecución del caso.

DECISIÓN DE ADJUDICAR:

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
HECTOR JAVIER ALONZO FERRA	20 DE JULIO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
SOLUCIONES INNOVADORAS DEL SURESTE, S. A. DE C. V.	27 DE MARZO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
EVENTOS Y CATERING PESTA, S. A. DE C. V.	10 DE ENERO DE 2024	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 10 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO cuentan con incidencias.

SUGERENCIA:

- No se observan los proveedores a adjudicarse, por lo que se sugiere sean mencionados en la carpeta.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles para contratar.
- No se observa el anexo técnico debidamente desglosado, acompañado de la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios, se sugiere sean incluidos en la documentación del caso 001-11.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reitera que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.

http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

Asimismo y derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023 y en atención a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos y a la Circular CDMX/AAO/DGAF/DF/0006/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas mediante el cual da a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023, en los cuales debe darse cumplimiento a el establecimiento de compromisos presupuestales y que, de no comprometerse el recurso, se perdería el presupuesto destinado a esta contratación y SÍ se afectaría la economía de la Alcaldía.

Respecto, a la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios, se le informa que en requerimiento 10-069 se presenta un recuadro en donde se indica en donde se requiere el servicio y la fecha del periodo en donde se llevará a cabo el mismo, así como el nombre y teléfono de la persona responsable para llevar a cabo esta entrega.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 001-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.2.- ADQUISICIÓN DE 1,200 PIEZAS DEL CUADERNO PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL "LIBRO SAN ÁNGEL, UN PUEBLO DE HISTORIA". 002-11.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.2.- Adquisición de 1,200 piezas del cuaderno promocional con logotipo institucional para el "Libro San Ángel, un pueblo de historia", L.C. 002-11, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, mediante el Requerimiento (Adq.) 10-072, con cargo a la Partida Presupuestal; 2152 "Material gráfico institucional", por un Importe de \$1,190,000.00 (Un millón ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones: --

Caso 002-11

Justificación de la necesidad:

La Alcaldía Álvaro Obregón tiene como objetivo dar a conocer a la comunidad la historia de San Ángel el cual es un pueblo originario de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual se encuentra ubicado al Sur de la Ciudad de México, con la finalidad de que se conozcan los motivos históricos, urbanísticos y funcionales de los barrios que lo conforman; así como sus museos, plazas, calles, iglesias y fiestas tradicionales, el mercado de arte más importante del país, el gran número de galerías de arte y la Sede de la Feria de las Flores que data de 1856.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Justificación de la excepción a la licitación pública:

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción I del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en virtud de que ya no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la adquisición por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y garantizar que la comunidad obregonense conozca la historia del pueblo de San Ángel, Patrimonio Cultural tangible (Barrios, plazas, jardines, iglesias, etc.) e intangibles como son (Ferias, exposiciones de arte, artesanías nacionales, etc.), y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Adquisición, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el conocer la importancia de los orígenes del Pueblo de San Ángel y del porque fue catalogado como Patrimonio Cultural de la Ciudad de México; además de formar parte de la cultura de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Sugerencias.

- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, así como el fundamento, aportando mayores razones o motivos para realizar la adjudicación directa.
- Se sugiere priorizar la licitación pública en lo futuro, frente a otros tipos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley en la materia, previendo los tiempos necesarios para la planificación y ejecución, con el objetivo de dar apertura a más proveedores y fomentar la libre competencia.

Programación:

El procedimiento se encuentra programado de manera global en la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 con el ID 182528, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	ADQUISICIÓN DE 1,200 PIEZAS DEL PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL LIBRO "SAN ÁNGEL" UN PUEBLO DE HISTORIA 002-11	ADQUISICIÓN DE 1,200 PIEZAS DEL CUADERNO PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL PARA EL "LIBRO SAN ÁNGEL, UN PUEBLO DE HISTORIA"
Tipo de procedimiento	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS (ARTÍCULO 1)	Artículo 54, fracción II BIS DE LA LADF
Monto Programado	\$1,500,000.00	\$1,190,000.00 (Un millón ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)
Inicio de procedimiento	21/10/2023	
Inicio de vigencia	01/11/2023	
Fin de vigencia	31/12/2023	31/12/2023

SUGERENCIA:

Se sugiere sean mencionadas las fechas de inicio del procedimiento e inicio de vigencia de la Ejecución del caso.

Decisión de adjudicar

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S. A. DE C. V.	22 DE JUNIO DE 2024	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 06 de septiembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

que no se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- No se observan los proveedores a adjudicarse, por lo que se sugiere sean mencionados en la carpeta.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles para contratar.
- Se observa que se hizo la invitación a un solo proveedor para enviar la cotización solicitada, por lo que se sugiere sea considerado cuando menos tres proveedores, como lo marca la LADF.
- No se observa el anexo técnico debidamente desglosado, acompañado de la fecha, hora, lugar y forma en que se requieren sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios; se sugiere sea incluido en la documentación del caso 002-11

Al tratarse de material con logotipos oficiales, se sugiere realizar el convenio con COMISA para el suministro de los mismos.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reitera que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción. http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208].---

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

Asimismo y derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023 y en atención a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos y a la Circular CDMX/AAO/DGAF/DF/0006/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas mediante el cual da a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023, en los cuales debe darse cumplimiento a el establecimiento de compromisos presupuestales y que, de no comprometerse el recurso, se perdería el presupuesto destinado a esta contratación y Si se afectaría la economía de la Alcaldía.

De igual manera se informa que se presentó un cuadro comparativo en donde se menciona al proveedor adjudicado.

Respecto, a la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios, se le informa que en requerimiento 10-072 será en una sola exhibición.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 002-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.3.- "ADQUISICIÓN DE IMANES PARA LOS 41 CUADRANTES DE LA ALCALDÍA". L.C. 003-11.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.3. "Adquisición de Imanes para los 41 Cuadrantes de la Alcaldía", L.C. 03-11, solicitado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de la Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad, mediante el Requerimiento (Adq.) 11-007, con cargo a la Partida Presupuestal; 2152 "Material gráfico institucional", por un Importe de \$1,094,286.00 (Un millón noventa y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones: --

Caso 003-11

Justificación de la necesidad:

Dar a conocer a la comunidad mediante la entrega de imanes referente a los números asignados que existen en los 41 cuadrantes de seguridad ciudadana de esta alcaldía como una herramienta para atender situaciones de riesgo y actuar en contra de las conductas delictivas, de manera temprana para brindar a la ciudadanía un servicio de vigilancia y a su vez, fomentar la acción en equipo junto con los habitantes, a través de la gestión en la solución de problemas de seguridad y convivencia ciudadana por medio de la estrategia de proximidad.

Justificación de la excepción a la licitación pública:

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, y que de no comprometerse el recurso, pondría en peligro la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, perdiéndose el presupuesto asignado para esta "Adquisición de Imanes para los 41 Cuadrantes de la Alcaldía"; y en virtud de que ya no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de vida y seguridad de la comunidad obregonense, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio, como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Contratación, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía la seguridad y atención que se requiera en caso de alguna emergencia.

Sugerencias.

- Se sugiere priorizar la licitación pública en lo futuro, frente a otros tipos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley en la materia, previendo los tiempos necesarios para la planificación y ejecución, con el objetivo de dar apertura a más proveedores y fomentar la libre competencia.

Programación:

El procedimiento NO se encuentra programado desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, tal como se muestra:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	-	ADQUISICIÓN DE IMANES PARA LOS 41 CUADRANTES DE LA ALCALDÍA*
Tipo de procedimiento	-	Artículo 54, fracción II DE LA LADF
Monto Programado	-	\$1,094,286.00 (Un millón noventa y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
Inicio de procedimiento	-	-
Inicio de vigencia	-	-
Fin de vigencia	-	31/10/2023

SUGERENCIA:

Se deben indicar las fechas de inicio del procedimiento e inicio de vigencia.

SUGERENCIA:

Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones.

Decisión de adjudicar

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
HÉCTOR JAVIER ALONZO P. J.A.	26 DE JULIO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
MEGA DIRECT, S. A. DE C. V.	13 DE OCTUBRE DE 2024	SIN INCIDENCIAS
EVENTOS Y CATERING FESTA, S. A. DE C. V.	10 DE ENERO DE 2024	SIN INCIDENCIA

Se realizó la búsqueda el día 10 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que no se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Se sugiere mencionar en la carpeta cuáles serán los proveedores adjudicados.
- No se observa el anexo técnico debidamente desglosado, acompañado de la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios, se sugiere sea incluido en la documentación del caso 003-1.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudo locales, de los proveedores posibles para contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reitera que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción. http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208].---

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

Asimismo y derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023 y en atención a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos y a la Circular CDMX/AAO/DGAF/DF/0006/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas mediante el cual da a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023, en los cuales debe darse cumplimiento a el establecimiento de compromisos presupuestales y que, de no comprometerse el recurso, se perdería el presupuesto destinado a esta contratación y **SI** se afectaría la economía de la Alcaldía.

De igual manera se informa que se presentó un cuadro comparativo en donde se menciona al proveedor adjudicado; respecto, a la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios, se le informa que será en una sola exhibición.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 003-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.4.- CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CÁMARAS DE VIGILANCIA CONECTADAS AL C2 – BASE PLATA, HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. L.C. 004-11.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.3. Contratación para el Proyecto denominado "Cámaras de Vigilancia conectadas al C2 – BASE PLATA, hasta donde el presupuesto alcance, correspondiente al Presupuesto Participativo 2023, L.C. 04-11, solicitado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de la Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad, mediante los Requerimientos (Serv.) 09-008, 09-009, 09-010, 09-011, 09-012, 09-013, 09-014, 09-015, 09-016, 09-017, 09-018, 09-019, 09-020, 09-021, 09-022, 09-023, 09-024, con cargo a la Partida Presupuestal; 5231 "Cámaras Fotográficas y de Video", por un Importe de \$9,936,294.00 (Nueve millones novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); a través de procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en los dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones: --

Caso 004-11

Justificación de la necesidad:

"Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo a los distintos proyectos aprobados para la instalación de cámaras de video vigilancia, en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la Contratación para el Proyecto denominado "Cámaras de Vigilancia conectadas al C2 – BASE PLATA, hasta donde el presupuesto alcance, correspondiente al Presupuesto Participativo 2023..."

Justificación de la excepción a la licitación pública:

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras, servicios, **seguridad**, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requirentes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de presupuesto participativo, así también pelagra la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía los bienes requeridos para el fortalecimiento del servicio de videovigilancia y seguridad pública; asimismo, los equipos de videovigilancia que se requieren, son bienes o equipos directamente relacionados con la seguridad pública y serán operados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana en coordinación con el C2 – BASE PLATA orientados a combatir cada uno de los diferentes delitos que se presentan en esta Alcaldía.

Sugerencias.

- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores razones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de que el precio conveniente también se pudo haber obtenido derivado d un procedimiento de licitación pública
- Se sugiere priorizar la licitación pública en lo futuro, frente a otros tipos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley en la materia, previendo los tiempos necesarios para la planificación y ejecución, con el objetivo de dar apertura a más proveedores y fomentar la libre competencia.

Programación:

El procedimiento se encuentra programado de manera global en la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, bajo el ID con el 190188, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	CONTRATACIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CÁMARAS DE VIGILANCIA CONECTADAS AL C2 – BASE PLATA, HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ART. 30)	Artículo 54, fracción II DE LA LADF
Monto Programado	\$9,936,294.00	\$9,936,294.00 (Nueve millones novecientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Inicio de procedimiento	20/10/23	
Inicio de vigencia	30/10/2023	
Fin de vigencia	10/11/2023	

SUGERENCIA:

Se deben indicar las fechas de inicio del procedimiento e inicio y final de vigencia.

SUGERENCIA:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones.

Decisión de adjudicar

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
GIBROLLEL, S. A. DE C. V.	18 DE NOVIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS
SECURE WITNESS DE MÉXICO, S. R. L. DE C. V.	06 DE DICIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 10 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que no se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles para contratar.
- Se observa que se hizo la invitación a dos proveedores para enviar la cotización solicitada por lo que se sugiere sea considerado cuando menos tres proveedores, como lo marca la LADF.
- No Se observa el anexo Técnico debidamente desglosado, acompañado de la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios, se sugiere sea incluido en la documentación del caso 004-11.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reitera que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción. http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208].---

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.---

Asimismo y derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023 y en atención a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos y a la Circular CDMX/AAO/DGAF/DF/0006/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas mediante el cual da a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023, en los cuales debe darse cumplimiento a el establecimiento de compromisos presupuestales y que, de no comprometerse el recurso, se perdería el presupuesto destinado a esta contratación y Sí se afectaría la economía de la Alcaldía.

De igual manera se informa que dentro de la justificación se menciona el periodo de entrega a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023 y las cámaras se irán instalando en las colonias de acuerdo a los tiempos, horarios y lugares que indique el área solicitante, levantando un censo de las mismas de conformidad con las Colonias de estos Proyectos ganadores.---

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 004-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización. ---

2.5.- ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE CORRIENTE ALTERNA ESTACIONARIA A DIÉSEL. L. C. 005-11.----

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.5. Adquisición De Planta Generadora De Corriente Alterna Estacionaria A Diésel, L.C. 05-11, solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular, mediante el Requerimiento (Adq.) 10-070, con cargo a la Partida Presupuestal; 5661 "Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos", por un Importe de \$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto. ---

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones: --



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Caso 005-11

Justificación de la necesidad:

Asegurar el suministro eléctrico en los inmuebles a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con instalaciones seguras y cumpliendo con las normas oficiales vigentes, para el abastecimiento de energía eléctrica, cuando la fuente principal no se encuentre funcionando o presente fallas, como problemas en la red, en la fase y/o variaciones de voltaje.

Justificación de la excepción a la licitación pública:

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar la Adquisición de **Planta Generadora De Corriente Alterna Estacionaria A Diésel**, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos que da la Alcaldía Álvaro Obregón como son la atención a los servicios básicos de: Limpia, Rehabilitación de Escuelas, Alumbrado Público, Rehabilitar Parques Públicos, Rehabilitar Vialidades, Construir y Rehabilitar Puentes Peatonales, Abastecimiento de Agua Potable, Servicio de Desazolve y Drenaje, Construcción y Rehabilitación de la misma, Mantenimiento de la Red Secundaria, Recolección de Basura para mejorar la imagen urbana, Rehabilitación de Áreas Verdes, Trabajos de Pintura en Plazas Públicas, Paraderos, Postes, Puentes Peatonales y Reparación de Luminarias, etc. derivado de los programas de servicios que da este Órgano Político-Administrativo y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Contratación.

Sugerencias.

- Con base en el supuesto de excepción a la licitación pública y la lectura de la justificación se desprende que la fracción bajo la cual se va a justificar la adjudicación directa no concuerda con el detalle mencionado, en donde se expresa "peligra la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar la adquisición de Planta Generadora de Corriente Alterna Estacionaria a Diésel, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o de Licitación Pública", en este sentido, se sugiere revisar el fundamento para la excepción, procurando que este coincida con los motivos identificados por lo que se decidió realizar una adjudicación directa.
- Se sugiere priorizar la licitación pública en lo futuro, frente a otros tipos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley en la materia, previendo los tiempos necesarios para la planificación y ejecución, con el objetivo de dar apertura a más proveedores y fomentar la libre competencia.

Programación:

El procedimiento se encuentra programado de manera global en la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, bajo el ID con el 190196, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	TRANSFORMADOR, ESTOS BIENES SON REQUERIDOS PARA SUSTITUCIÓN DE TRANSFORMADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE HAN CUMPLIDO CON SU TIEMPO DE VIDA Y QUE SON NECESARIOS PARA DISTRIBUIR ENERGÍA ELÉCTRICA A VARIOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA PLANTA GENERADORA DE LUZ, EQUIPO REQUERIDO PARA LA REGULACIÓN Y SUMINISTRO	Adquisición De Planta Generadora De Corriente Alterna Estacionaria A Diésel,



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

	DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE OCUPAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPONENTES DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO	
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ART. 30)	Artículo 54, fracción II Bis DE LA LADF
Monto Programado	\$3,746,190.31	\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.),
Inicio de procedimiento	1/11/2023	-
Inicio de vigencia	20/11/2023	-
Fin de vigencia	10/12/2023	-

SUGERENCIA:

Se deben indicar las fechas de inicio del procedimiento e inicio de vigencia.

Decisión de adjudicar

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
JESSAY TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	21 DE MARZO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
PIEL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	11 DE MAYO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
COJAS Y SERVICIOS ASOCIADOS AURICA, S.A. DE C.V.	15 DE AGOSTO DE 2024	SIN INCIDENCIA

Se realizó la búsqueda el día 10 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que no se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere señalar en la carpeta cuál será el proveedor adjudicado.
- No se observa el anexo Técnico debidamente desglosado, acompañado de la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios; se sugiere sean incluido en la documentación del caso 005-11.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles para contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Isias Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reitera que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por **adjudicación directa**, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción. http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208].---

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de **adjudicación directa**. Siempre cuidando el 80/20.---

Asimismo y derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023 y en atención a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos y a la Circular CDMX/AAO/DGAF/DF/0006/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas mediante el cual da a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023, en los cuales debe darse cumplimiento a el establecimiento de compromisos presupuestales y que, de no comprometerse el recurso, se perdería el presupuesto destinado a esta contratación y Si se afectaría la economía de la Alcaldía.

De igual manera se informa que se tomaran en cuenta sus sugerencias dentro de la justificación se menciona el periodo de entrega debe ser 15 días después de la firma del contrato y el mismo debe ser entregado en el Almacén General de la Alcaldía Álvaro Obregón; así mismo se informa que serán tomadas en cuenta sus sugerencias. ---

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 005-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización. ---

2.6.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023. L. C. 006-11.---

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.6. Contratación del servicio de arrendamiento de logística para los diversos eventos de esta Alcaldía, en su modalidad de contrato abierto, para el periodo noviembre a diciembre 2023, L.C. 06-11, solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de la Alcaldesa y la Jefatura de Unidad Departamental de Logística, mediante el Requerimiento (Serv.) 11-015 con cargo a la Partida Presupuestal; 3291 "Otros arrendamientos", por un Importe de \$6,360,970.08 (Seis millones trescientos sesenta mil novecientos setenta pesos 08/100 M.N.); a través del



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

El Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1494/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual convoca a la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios:

Del presente caso se realizan los siguientes comentarios:

2.6.- Contratación Del Servicio De Arrendamiento De Logística Para Los Diversos Eventos De Esta Alcaldía, En Su Modalidad De Contrato Abierto Para El Periodo De Noviembre A Diciembre De 2023. L.C. 06-11.

No contiene el oficio de autorización de Suficiencia Presupuestal emitido por la Dirección de Finanzas, ni el formato de suficiencia presupuestal, incumpliendo el punto VI, Apartado 3, Punto 4 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Cabe hacer mención que la Alcaldía ya formalizó el Contrato número CAPS/2301/019, por el monto de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicios arrendamientos de logística para el ejercicio 2023, con dos convenios modificatorios que en conjunto suman \$2,750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) 25% del importe original, al autorizar un nuevo contrato por los mismos servicios con valor de \$8,360,970.08 (Seis millones trescientos sesenta mil novecientos setenta pesos 08/100 M.N.) estarían incurriendo en un probable fraccionamiento de este tipo de servicios, ya que el monto en conjunto obliga a haber realizado una licitación pública nacional, por lo que de llevar a cabo esta adjudicación directa, puede infringir en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, establece lo siguiente:

Artículo 55.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si bien la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, cuenta con la facultad de Dictaminar las excepciones a la Licitación Pública previstas en el Artículo 54 de este ordenamiento sin embargo, esto puede ser limitante para la participación de un mayor número de ofertantes, toda vez que las mejores condiciones que señalan y justifican la opción, esta circunscrita a tres propuestas económicas en comparación con las que se podrían presentar si se llevara el procedimiento de licitación pública con apertura de más participantes.

Al respecto, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, indica que en este momento se hace entrega del oficio de autorización de Suficiencia Presupuestal emitido por la Dirección de Finanzas, así como el formato de suficiencia presupuestal, ya que por un error en el escaneo no se integró; con respecto a que se está fraccionando esta Contratación se informa que para la realización de la misma se realizó una afectación presupuestal compensada.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios

Página 22



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizo mediante correo electrónico las siguientes observaciones: --

Caso 06-11

Justificación de la necesidad:

para la atención de reuniones de trabajo y/o eventos relacionados con las actividades realizadas por las unidades administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón en beneficio de la comunidad, así como para cubrir los diversos eventos y acciones sociales que llevará a cabo la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía, en beneficio de los vecinos de esta Alcaldía

Proporcionar a la población obregonense diversa información, apoyos y realizar reuniones con esa población, para lo cual se requiere de un espacio, mobiliario y equipo que sea practico y fácil de instalar en cualquier zona de esta Alcaldía, en donde los asistentes a diferentes eventos se encuentren cómodos y resguardados de las inclemencias del clima y que, además de la información y apoyos que reciben puedan percibir una imagen de profesionalismo en las acciones, metas y objetivos implementados en su beneficio.

Justificación de la excepción a la licitación pública:

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar la **Contratación del Servicio de Arrendamiento de Logística para los diversos eventos de esta Alcaldía, en su modalidad de contrato abierto** para el periodo de noviembre a diciembre de 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos que da la Alcaldía Álvaro Obregón para la realización de diversos eventos con la comunidad obregonense, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Contratación, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía información, apoyos y realización de reuniones y eventos culturales.

Sugerencias.

- Con base en supuesto de excepción a la Licitación Pública y la lectura de la justificación se desprende que la fracción bajo la cual se va a justificar la adjudicación directa no concuerda con el detalle mencionado, en donde se expresa que "al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar la Contratación del Servicio de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensaje sobre programas y actividades Gubernamentales por el periodo noviembre-diciembre de 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública", en este sentido, se sugiere revisar el fundamento para la excepción, procurando que este coincida con los motivos identificados por lo que se decidió realizar una adjudicación directa.
- Se sugiere priorizar la licitación pública en lo futuro, frente a otro tipo de contrataciones, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la ley en la materia, previendo los tiempos necesarios para su planificación y ejecución, con el objetivo de dar apertura a más proveedores y fomentar la libre competencia.

Programación: El procedimiento se encuentra programado de manera global en la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 con el ID 182611, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	EQUIPO LOGÍSTICO PARA LA ATENCIÓN DE REUNIONES DE TRABAJO, CONFERENCIAS Y/O EVENTOS RE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS UNIDADES	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA, EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL

Página 23



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

	ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD	PERÍODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023
Tipo de procedimiento	Invitación restringida a cuando menos tres proveedores por excepción (art. 54)	Artículo 54, fracción II Bis de la LADF
Monto Programado	\$1,785,375.57	\$6,360,970.08 (Seis millones trescientos sesenta mil novecientos setenta pesos 08/100 M.N.)
Inicio de procedimiento	01/10/2023	
Inicio de vigencia	01/10/2023	10/2023
Fin de vigencia	31/12/2023	31/10/2023

SUGERENCIA:

- Se deben indicar las fechas de inicio del procedimiento e inicio de vigencia.

DECISIÓN DE ADJUDICAR:

Proceder	Vigencia de Constancia	Observaciones
SERVICIOS Y EVENTOS D.F., S. A. DE C. V.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2024	SIN INCIDENCIAS
RECURSOS FINANCIOS Y LIDERAZGO, S. A. DE C. V.	30 DE DICIEMBRE DE 2024	SIN INCIDENCIAS
MARTHA MUÑOZ ROJO	26 DE DICIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 10 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO cuentan con incidencias.

SUGERENCIA:

- Se sugiere señalar en la carpeta cuál será el proveedor adjudicado.
- No se observa el anexo Técnico debidamente desglosado, acompañado de la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios; se sugiere sean incluido en la documentación del caso 005-11.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles para contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reitera que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, independientemente del monto, y siempre y cuando no se encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.

http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicacion=2&opinion_consecutivo=208

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de **adjudicación directa**. Siempre cuidando el 80/20.

Asimismo y derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023 y en atención a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos y a la Circular CDMX/AAO/DGAF/DF/0006/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas mediante el cual da a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023, en los cuales debe darse cumplimiento a el establecimiento de compromisos presupuestales y que, de no comprometerse el recurso, se perdería el presupuesto destinado a esta contratación y **SI** se afectaría la economía de la Alcaldía; así mismo se informa que serán tomadas en cuenta sus sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de **Caso No. 006-11**, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.7.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES. L.C. 007-11.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.7. "Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales", L.C. 07-11, solicitado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través de la Subdirección Administrativa de Tecnología en Seguridad, con cargo a la Partida Presupuestal; **5411** "Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales", para el Requerimiento 11-010, por un Importe de \$2,180,331.36 (Dos millones ciento ochenta mil trescientos treinta y un pesos 36/100 M.N.); y del Requerimiento 11-011 \$742,284.03 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), dando un importe total de \$2,922,615.39 (Dos millones novecientos veintidós mil seiscientos quince pesos 39/100 M.N.), a través del procedimiento



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Caso 07-11

Justificación de la necesidad:

Una de las mayores responsabilidades y objetivos prioritarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, es la de contar con unidades vehiculares a fin de dar pronta y oportuna atención; ya que la violencia ha ido en aumento durante los últimos años, por lo que resulta importante salvaguardar la integridad de la ciudadanía; en observancia de las medidas, criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal establecidas en la normatividad vigente para el cumplimiento de los servicios que demandan las diferentes colonias de esta Alcaldía es fundamental contar con esta adquisición se brindará seguridad a las Colonias que circundan de esta Demarcación Territorial

Justificación de la excepción a la licitación pública:

El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, y que de no comprometerse el recurso, pondría en peligro la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, perdiéndose el presupuesto asignado para **Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales**, y en virtud de que ya no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y garantizar la seguridad de la comunidad obregonense ya que dentro de las atribuciones de esta Alcaldía está la de velar por el bienestar de sus habitantes, apoyando y atendiendo de forma integral los requerimientos de la comunidad Obregonense como parte de las acciones permanentes y prioritarias que se llevan a cabo para velar por las Colonias, en donde la problemática que se presenta por la gran cantidad de personas que se mueven diariamente en esta demarcación, se presenta un aumento en los factores de riesgo como son: el ambulante, establecimientos mercantiles no regularizados, narcomenudeo, etc., aunado a la insuficiente infraestructura urbana de algunas colonias (alumbrado, vigilancia, cruceros conflictivos), todo ello aumenta la incidencia delictiva, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a esta Adquisición, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía los servicios que por Ley les corresponden, en cuestiones de seguridad.

Sugerencias.

- Se sugiere priorizar la licitación pública en lo futuro, frente a otro tipo de contrataciones, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la ley en la materia, previendo os tiempos necesarios para su planificación y ejecución, con el objetivo de dar apertura a más proveedores y fomentar la libre competencia.

Programación: El procedimiento se encuentra programado de manera global en la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 con el ID 182611, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Dato de comparación		Programación	Ejecución
Objeto		SIN PROGRAMACIÓN	"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES"



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tipo de procedimiento	SIN PROGRAMACIÓN	Artículo 54, fracción II de la LADF
Monto Programado	SIN PROGRAMACIÓN	\$2,922,615.39
Inicio de procedimiento	SIN PROGRAMACIÓN	-
Inicio de vigencia	SIN PROGRAMACIÓN	-
Fin de vigencia	SIN PROGRAMACIÓN	31/12/2023

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones.
- Se deben indicar las fechas de Inicio de procedimiento e Inicio de vigencia.

DECISIÓN DE ADJUDICAR:

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
CARDONITA S.A. DE C.V.	11 DE AGOSTO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
CEBAS Y SERVICIOS ASOCIADOS AURIGA S.A. DE C.V.	10 DE AGOSTO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
JESSE INGENIERIA S.A. DE C.V.	24 DE MARZO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
GRUPO TURBOFUT S.A.P.I. DE C.V.	02 DE JUNIO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
ARRENDADORA SHE HA S.A. DE C.V.	23 DE ENERO DE 2024	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 10 de noviembre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO cuentan con incidencias.

SUGERENCIA:

- Se sugiere señalar en la carpeta cuál será el proveedor adjudicado.
- No se observa el anexo Técnico debidamente desglosado, acompañado de la fecha, hora, lugar y forma en que se requiere sean suministrados o entregados los bienes y/o servicios; se sugiere sean incluido en la documentación del caso 007-11.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles para contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, reitera que es importante señalar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en principio, deben realizarse por la regla general, a través de procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por **Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública**.

El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, regula los supuestos que posibilitan jurídicamente que bajo la responsabilidad de los servidores públicos, se contraten adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o por **adjudicación directa**, atendiendo a las características del bien a adquirir o los servicios a contratar, **independientemente del monto**, y siempre y cuando no se



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

encuadren en los supuestos de del artículo 55 de LADF, para lo cual se debe sustentar fehacientemente alguna de las hipótesis normativas previstas en el precepto legal del artículo 54 de la LADF. De ser el caso, se debe acreditar ante el Comité, la inconveniencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, así como justificar fehacientemente y documentalmente el supuesto del artículo 54 de la LADF, fundando y motivando el ejercicio de la opción, con la finalidad que el Comité, cuente con los elementos suficientes y necesarios para dictaminar sobre la procedencia de llevar a cabo las contrataciones; de acuerdo a las atribuciones conferidas en los preceptos legales de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a las atribuciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

En virtud de lo anterior, se sometió ante el Pleno del Comité para autorización de la contratación sin contravenir la Normatividad aplicable en dicha adjudicación.

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:

II.BIS. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; [N.E.: El Decreto de fecha 7 de abril de 2011 mediante el cual se reforma esta Ley, no precisa si esta fracción se deroga o sigue vigente, sin embargo, ya existe una opinión jurídica emitida por autoridad competente, que sustenta la vigencia de la fracción.

http://cgsservicios.df.gob.mx/compilacion/opinion.php?opinion_materia=1&opinion_aplicación=2&opinion_consecutivo=208

Es decir, realizar contrataciones en donde las circunstancias excepcionales en las que la Licitación Pública no resulta el procedimiento más adecuado en términos prácticos. Consideramos que, en general, un sistema de compras públicas eficiente y moderno debe ser flexible y ofrecer la posibilidad de utilizar aquellos métodos de compra que se adapten de mejor manera, tanto a la naturaleza del bien o servicio a adquirir, como a la estructura misma de su mercado. Una de las medidas que incrementa esta flexibilidad consiste en permitir la utilización del procedimiento de adjudicación directa. Siempre cuidando el 80/20.

Asimismo y derivado del cierre del ejercicio fiscal 2023 y en atención a las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023 aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la ciudad de México mediante la Circular SAF/SE/014/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos y a la Circular CDMX/AAO/DGAF/DF/0006/2023, de fecha 4 de octubre de 2023, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas mediante el cual da a conocer las disposiciones específicas relativas al cierre del ejercicio presupuestal 2023, en los cuales debe darse cumplimiento a el establecimiento de compromisos presupuestales y que, de no comprometerse el recurso, se perdería el presupuesto destinado a esta contratación y SÍ se afectaría la economía de la Alcaldía; así mismo se informa que serán tomadas en cuenta sus sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 006-11, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

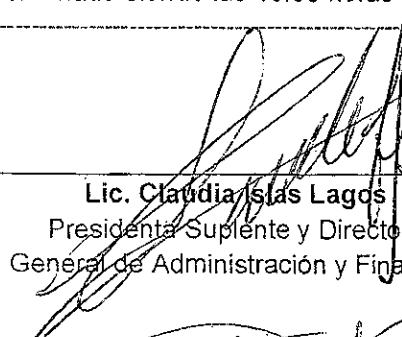
Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales y Abastecimientos, pregunta si se tiene algún otro asunto que tratar, al no haberlo se da por desahogada el Orden del Día.

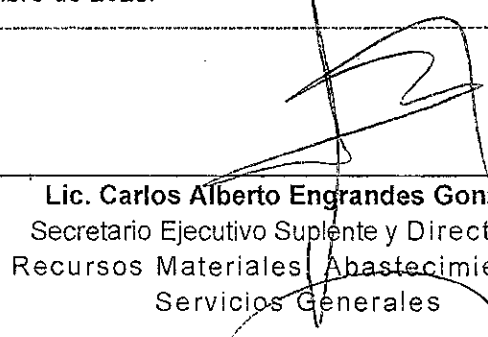
Acto seguido, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, agradece la participación y presencia de los asistentes, indicando que una vez

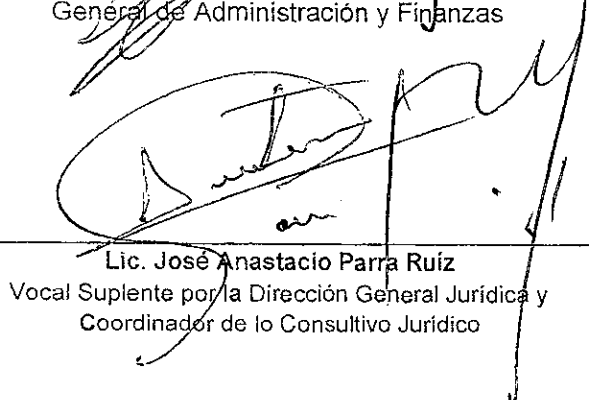


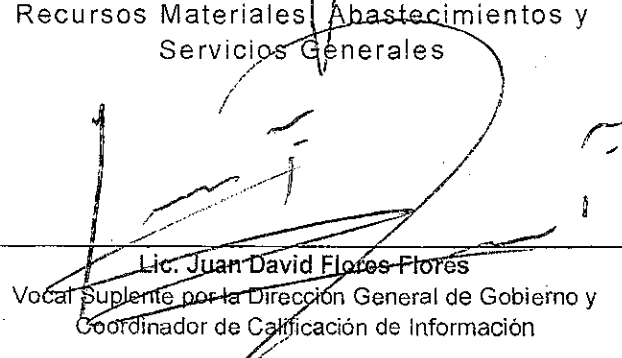
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

agotados los puntos del Orden del Día consignados en esta Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón 2023, se da oficialmente por terminada siendo las 19:30 horas del día 10 de noviembre de 2023.

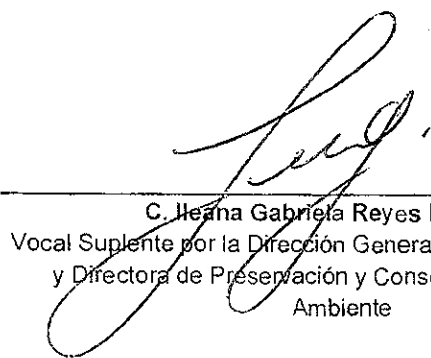

Lic. Claudia Islas Lagos
Presidenta Suplente y Directora
General de Administración y Finanzas

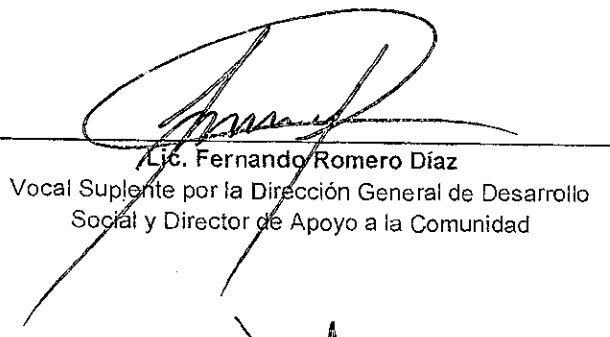

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Secretario Ejecutivo Suplente y Director de
Recursos Materiales, Abastecimientos y
Servicios Generales

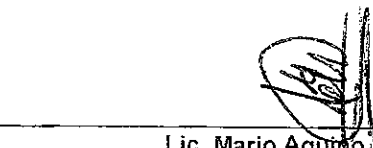

Lic. José Anastasio Parra Ruiz
Vocal Suplente por la Dirección General Jurídica y
Coordinador de lo Consultivo Jurídico

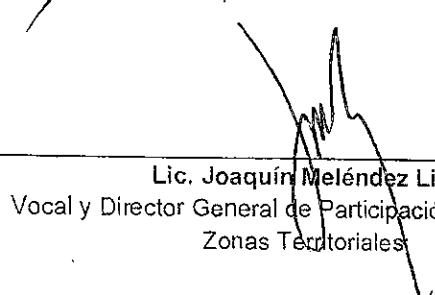

Lic. Juan David Flores Flores
Vocal Suplente por la Dirección General de Gobierno y
Coordinador de Calificación de Información

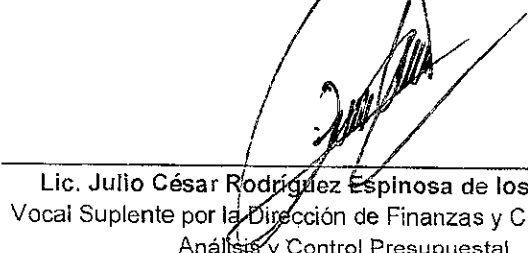

Lic. José Luis Jacuinde Rubio
Vocal Suplente por la Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano y Jefe de la Unidad Departamental de
Seguimiento y Control de Estimaciones


C. Heana Gabriela Reyes Ronquillo
Vocal Suplente por la Dirección General de Servicios Urbanos
y Directora de Preservación y Conservación del Medio
Ambiente


Lic. Fernando Romero Díaz
Vocal Suplente por la Dirección General de Desarrollo
Social y Director de Apoyo a la Comunidad

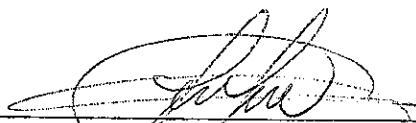

Lic. Mario Aquino Martínez
Vocal Suplente por la Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Subdirector Administrativo de Tecnología en
Seguridad


Lic. Joaquín Meléndez Lira
Vocal y Director General de Participación Ciudadana y
Zonas Territoriales

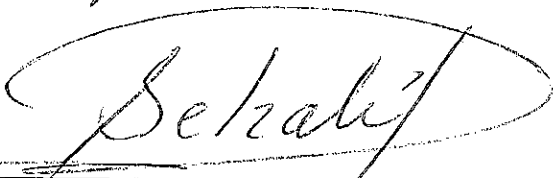

Lic. Julio César Rodríguez Espinosa de los Monteros
Vocal Suplente por la Dirección de Finanzas y Coordinador de
Análisis y Control Presupuestal



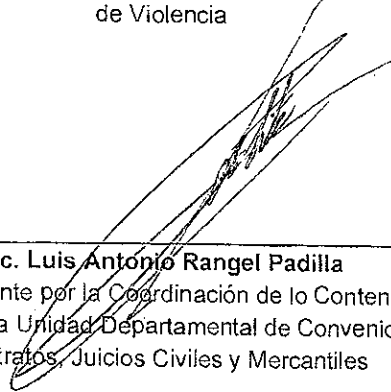
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Ing. José Luis Cruz Mejía
Vocal y Coordinador de Servicios Generales y Control
Vehicular


Lic. Francisco Ruíz Romo
Vocal Suplente por la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía y
Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana


Mtra. Elsa G. Ruíz Marcos
Vocal Suplente por la Dirección Ejecutiva de la Unidad
de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género y
Coordinadora de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre
de Violencia


Lic. Israel Serrano Pérez
Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de
Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y
Control Interno "B";


Lic. Luis Antonio Rangel Padilla
Asesor Suplente por la Coordinación de lo Contencioso y
Jefe de la Unidad Departamental de Convenios,
Contratos, Juicios Civiles y Mercantiles

Esta Hoja de firma forma parte del Acta de la
Séptima Sesión Extraordinaria del día 10 de
noviembre de 2023